

SECCION SEGUNDA

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 13.155

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 4 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 244/2010, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Juan Ruiz Lázaro, identificados como finca número 47, polígono 8, parcela 88, del término municipal de Agón, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte de ese organismo con motivo de las obras del proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea “SET P.E. Magallón 26-SET Magallón”, a 66 kV, en los términos municipales de Magallón y Agón, siendo beneficiaria de la expropiación Proyectos Eólicos Aragoneses, S.L.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 579,64 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 17 de octubre de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

Núm. 13.156

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 4 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 98/2010, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Félix Preciado Iglesias, identificados como finca número no determinado, polígono 16, parcela 257 a; finca número no determinado, polígono 16, parcela 103 a; finca número no determinado, polígono 17, parcela 938 a; finca número no determinado, polígono 17, parcela 923 b; finca número no determinado, polígono 16, parcela 264; finca número no determinado, polígono 16, parcela 275; finca número no determinado, polígono 16, parcela 255; finca número no determinado, polígono 16, parcela 130; finca número no determinado, polígono 45, parcela 59 b, y finca número no determinada, polígono 45, parcela 63, del término municipal de Caspe, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte de ese organismo con motivo de las obras del proyecto de obras de transformación en regadío en el ámbito PEBEA, siendo beneficiaria de la expropiación Comunidad de Regantes de Cuesta Falcón, de Caspe.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 1.219,54 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 17 de octubre de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

SECCION TERCERA

Exma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 13.193

NORMAS que han de regir la convocatoria de subvenciones del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2011, aprobado mediante decreto número 1.810, de fecha 14 de junio de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales “la asistencia

y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65 b), viene a expresarse en términos similares, al igual que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOAS), en su artículo 26, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Estas normas regirán el Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2011, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NORMAS

Primera. — Objeto.

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2011, con una dotación de 540.000 euros y una distribución de carácter estimativo que se aplicará a las siguientes aplicaciones de gastos para el ejercicio 2011:

— 12700/920/762.00.00. Plan de asistencia informática: 180.000 euros.

— 12700/920/462.01.00. Subvenciones a Ayuntamientos: 0 euros.

— 12800/491/762.01.00. Subvención equip. comunicaciones: 360.000 euros.

Será de aplicación lo establecido en la base 2.3 de ejecución del presupuesto provincial, en la que se establece que “En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a entidades locales de la provincia de Zaragoza, previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 462 y 762 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de entidad local de que se trate...”.

Igualmente se aplicará lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que “Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gastos antes de la resolución de la concesión”.

Segunda. — Actuaciones subvencionables y beneficiarios.

Las presentes normas tienen como objeto subvencionar cualquier tipo de actuación de la Administración local que suponga una mejora de los recursos locales en materia de nuevas tecnologías, aplicable tanto a gasto corriente como de capital, excepto todos aquellos servicios que Diputación Provincial de Zaragoza está ofreciendo a las entidades locales de la provincia y que son los que se relacionan a continuación:

1. Software de correo electrónico.
2. Programas de antivirus.
3. Gestión de dominios.
4. Alojamiento web.
5. Plataforma de teleformación.
6. Aplicación de padrón municipal.
7. Software de sistemas de información geográfico.
8. Aplicación de contabilidad.
9. Aplicación de administración electrónica: registros, expedientes, sede electrónica y cualquier otro servicio análogo de administración comprendido en la Ley 11/2007.
10. Aplicación de perfil de contratante.
11. Aplicación de gestión de LOPD.
12. Accesos a bases de datos jurídicas.

Estas subvenciones van destinadas a todas las entidades locales de la provincia de Zaragoza (excluido el Ayuntamiento de Zaragoza) que estén adheridas al proyecto Zaragoza Administración Electrónica Provincial a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo se contemplan todas las gastos a realizar que se adecúen a los requerimientos de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tercera. — Cuantía de la subvención.

El porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan podrá ser el 100% del gasto, siempre que el importe total de la cuantía de

las solicitudes presentadas no supere el importe global del gasto autorizado para este fin, y se asignará por tramos de población, de acuerdo al siguiente reparto:

Población	Importe mínimo
1 a 100 hab.	1.000 euros
101 a 250 hab.	1.500 euros
251 a 500 hab.	2.000 euros
501 a 1.000 hab.	2.500 euros
1.001 a 5.000 hab.	3.000 euros
5.001 a 10.000 hab.	4.000 euros
10.001 hab. en adelante	6.000 euros

Las cifras de población se referirán al padrón municipal de habitantes de fecha 1 de enero de 2010, publicado por Instituto Nacional de Estadística.

Cada entidad local percibirá el importe anterior, o lo solicitado si es inferior. Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin, se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes hasta agotar el mismo.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes no supere el importe global del gasto autorizado, la distribución del presupuesto sobrante se realizará motivadamente por la Comisión Valoradora, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la norma undécima de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, “El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

El importe máximo a conceder para cada entidad local será de 30.000 euros.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación.*

Cada entidad local de la provincia podrá formular una solicitud de inclusión de las actuaciones a las que hace referencia la norma segunda, en el modelo oficial establecido (anexo I), a la que acompañará presupuesto de gastos o inversiones a realizar, debidamente firmados.

De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de la misma y al reintegro de la diferencia.

Asimismo deberán aportar certificado de ayudas concurrentes (anexo II).

Deberán presentar, por último, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III).

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en el caso de pretender su inclusión en esta convocatoria deberán formular nueva petición, acompañando los documentos reseñados en el párrafo anterior.

Quinta. — *Plazo.*

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de estas normas en el BOPZ, publicado en soporte informático en la página web: www.dpz.es.

La presentación de la solicitud se realizará a través de una aplicación informática. Las entidades locales efectuarán el envío de la solicitud, electrónicamente, desde el “Portal del Ayuntamiento”.

Sexta. — *Modelos normalizados y gestión telemática del Plan.*

Los modelos normalizados, que se aprobarán junto con la resolución aprobatoria del Plan, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará a través de una aplicación informática. Las entidades locales efectuarán el envío de la documentación, electrónicamente, desde el “Portal del Ayuntamiento” en los modelos normalizados que se aprobarán junto con la resolución aprobatoria del Plan.

Séptima. — *Requerimiento de documentación.*

En el caso de que la entidad local no presente todos los documentos exigidos en la norma cuarta, la Diputación podrá requerirle para que se subsanen las deficiencias observadas.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

En ambos casos el plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del escrito. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se procederá al archivo del expediente.

Octava. — *Aceptación y anticipo de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida. Este anticipo de la subvención se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Novena. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva y será, conforme al previsto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones vigente, el siguiente:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por el personal técnico correspondiente.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una comisión valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma undécima.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente de Gabinete de Presidencia, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

La Comisión Valoradora, prevista en la norma décima de esta convocatoria, formulará la propuesta de concesión de subvenciones, debidamente motivada, y la relación de actuaciones que integran este Plan, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma undécima.

Décima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

—El vicepresidente segundo y delegado de Nuevas Tecnologías.

—Un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza.

—El jefe de Gabinete de Presidencia.

—El coordinador de Nuevas Tecnologías.

Actuará como secretario de la Comisión, sin voz ni voto en la misma, el técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia o aquel que sea designado como su suplente por el presidente de la Comisión.

Undécima. — *Criterios de valoración.*

Como elementos valorativos en la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la población del municipio, siguiendo los criterios de reparto establecidos en la norma tercera de la convocatoria, en la que se establece que el porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan podrá ser el 100% del coste total de la actividad y se asignará por tramos de población.

Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin, se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes hasta agotar el mismo.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes no supere el importe global del gasto autorizado, la distribución del presupuesto sobrante se realizará por la Comisión Valoradora, que propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud del presupuesto destinado a esta finalidad, valorándose para ello las solicitudes que contemplan la adecuación del gasto a realizar a los requerimientos de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en una escala de 1 al 10.

Duodécima. — *Aprobación del Plan.*

La aprobación del Plan corresponde a la Presidencia de la Corporación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de aprobación del Plan determinará las condiciones que sean precisas con arreglo a la legislación en vigor, así como las instrucciones técnicas pertinentes.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercera. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias anteriormente citadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

En consecuencia, deberán comunicar a la Diputación la presentación de solicitud y/o la obtención de otras subvenciones concurrentes para financiar el mismo proyecto.

Decimocuarta. — *Normas de gestión y justificación del Plan.*

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas que hayan sido realizadas será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

El plazo de justificación de las actuaciones ejecutadas objeto de la presente convocatoria finalizará, con carácter improrrogable, el 31 de marzo de 2012.

Forma de justificación: La subvención se entenderá aceptada por la entidad local desde el momento en que solicite su inclusión en el Plan, salvo declaración expresa de la entidad local renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de resolución del Plan. En dicho supuesto, y como el 100% de la subvención habrá sido librada, la entidad local deberá en dicho plazo de treinta días devolver dicha cantidad; en caso contrario, se le requerirá para su devolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en el que se establece que se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La justificación de la subvención se presentará de forma telemática, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de la cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo IV, justificación simplificada).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (anexo IV, justificación simplificada).
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo IV, justificación simplificada).
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desde Gabinete de Presidencia (Nuevas Tecnologías) se comprobarán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Antes del fin del plazo de justificación, el señor coordinador de Nuevas Tecnologías comprobará uno de cada treinta expedientes de concesión, de modo que serán requeridos en su momento para la aportación de los justificantes. Se asignará un número correlativo de acuerdo al orden de presentación de las solicitudes.

Decimoquinta. — Reintegro.

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Decimosexta. — Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Departamento de Nuevas Tecnologías. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

Decimoséptima. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2011. — El presidente, Luis María Beaumont Mesa.

ANEXO I

Ilustrísimo señor:
 Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,
 EXPONE:
 Que en el BOPZ número, de fecha de de 2011, se ha publicado en soporte informático (www.dpz.es) la convocatoria del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2011.
 Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el mencionado Plan; y que dicha solicitud tiene un presupuesto de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,
SOLICITA: La concesión de una subvención de euros, con la siguiente distribución:

- euros para gasto corriente.
- euros para inversión.
- En, a de de
- Documentación que se adjunta:
 — Certificado de ayudas concurrentes
 — Declaración corriente pagos Hacienda y Seguridad Social

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención concedida

ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/doña, secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que las inversiones de la presente solicitud dentro del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2011, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para las mismas, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Asimismo el Ayuntamiento de se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el ejercicio corriente, en cualquier otra entidad, a partir de la fecha de hoy.

En, a de de

ANEXO III

Don/doña alcalde/presidente del Ayuntamiento, entidad local menor o Mancomunidad de

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a de de

Firma y sello,

(Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma).

ANEXO IV

Justificación simplificada de entidades locales

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN.

Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

Fecha:

Firma del alcalde-presidente;

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE INVERSIONES.

Denominación de la entidad local:

Denominación de la inversión subvencionada:

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión de los documentos de la justificación.

Tipo de documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto y fecha de realización	Importe del documento (Sin IVA)	Importe del pago efectuado (Sin IVA)	Importe del pago efectuado (Con IVA)
TOTAL JUSTIFICADO						

(Añade cuantas filas sean necesarias y combina las celdas si hiciera falta)

El secretario de la entidad local **CERTIFICA:**

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado ha sido objeto del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

• Del mismo modo, **CERTIFICA:**

Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

Que se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto por importe de, de la entidad/entidades.

Que la entidad local se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fecha:

Firma del secretario de la entidad local:

Visto bueno del alcalde y sello de la entidad local:

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

SECCION DE PATRIMONIO

Núm. 13.051

RESOLUCION de 6 de octubre de 2011 de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza por la que se convoca subasta pública de bienes patrimoniales de la Administración General del Estado.

El procedimiento de enajenación de los siguientes inmuebles destinados a la venta es el de subasta pública al alza, sin posibilidad de presentar ofertas en sobre cerrado:

Primera y segunda subastas:

** Finca número 1. Ref. 2011 050 00041.

Urbana en Zaragoza. Finca edificable número 11 de la manzana B del área de intervención U-65-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, adjudicada en el proyecto de compensación del barrio de Garrapinillos, con una superficie de 210,20 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, en el tomo 2.823, libro 1.289, folio 56, finca 74.328.

Su número de referencia catastral es el 4368007XM6146G0001BB.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 103.909,50 euros.

Segunda subasta: 88.323,08 euros.

• Garantía: 25.977,37 euros.

** Finca número 2. Ref. 2011 050 00160.

Urbana en Zaragoza, piso primero izquierda en la segunda planta alzada de la avenida de San José, 146-148, con una superficie útil de 105 metros cuadrados según Registro, y de 97 metros cuadrados en Catastro, siendo su referencia la 6719716XM7161H0011WJ.

Le corresponde una cuota de participación en el total del inmueble del 8%.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, en el tomo 2.669, libro 1.204, folio 4, finca 60.995.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 101.171 euros.

Segunda subasta: 85.995,35 euros.

• Garantía: 25.293 euros.

Primera, segunda, tercera y cuarta subastas:

** Finca número 3. Ref. 2008 050 00099.

Urbana en Zaragoza, mitad indivisa del piso tercero derecha en la cuarta planta alzada de la casa sita en la calle de las Armas, 53, angular a la calle Sacramento, donde le corresponde el número 8 accesorio, que es por donde tiene su entrada principal.

El inmueble tiene una superficie de unos 75 metros cuadrados y una participación de 6% en el solar y demás cosas de uso y propiedad común.

Figura inscrita la mitad indivisa de la finca a favor del Estado por herencia causada por Juan Manuel Gurriel Velasco, en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, en el tomo 2.964, libro 1.227, folio 210, finca 7.112 de sección 1.^a.

Su referencia catastral es la 6239301XM7164A0015GO.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 35.750 euros.

Segunda subasta: 30.387,50 euros.

Tercera subasta: 25.829,38 euros.

Cuarta subasta: 21.954,98 euros.

• Garantía: 8.937,50 euros.

** Finca número 4. Ref.: 2011 050 00138.

Rústica en Maella (Zaragoza), polígono 13, parcela 207, paraje "Val de Serrans". Tiene una superficie de 0,3500 hectáreas por título y Registro, y 0,3069 en Catastro.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe (Zaragoza), en el tomo 71, libro 7, folio 235, finca 904.

Su referencia catastral es la 50153A013002070000HF.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 383,63 euros.

Segunda subasta: 326,09 euros.

Tercera subasta: 277,18 euros.

Cuarta subasta: 235,60 euros.

• Garantía: 95,91 euros.

** Finca número 5. Ref.: 2010 050 00381.

Rústica en Mequinenza, polígono 25, parcela 328, paraje "Bajo la Sierra", con una superficie de 4,7125 hectáreas por título y Registro, y de 4,8449 hectáreas en Catastro.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, en el tomo 121, libro 13, folio 169, finca 1626.

Su referencia catastral es la 50166025003280000PS.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 6.487,23 euros.

Segunda subasta: 5.514,15 euros.

Tercera subasta: 4.687,03 euros.

Cuarta subasta: 3.983,98 euros.

• Garantía: 1.621,81 euros.

** Finca número 6. Ref. 2010 050 00384.

Rústica en Mequinenza, polígono 25, parcela 362, paraje "V. Serra", con una superficie según título y Registro de 2,3750 hectáreas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, en el tomo 121, libro 13, folio 83, finca 1.540.

Actualmente, en Catastro, la parcela 25/362 se corresponde con las parcelas 362, más la 988, con una superficie total de 2,3583 hectáreas, y sus referencias son la 50166A025003620000PE y la 50166A025009880000PM.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 3.584,62 euros.

Segunda subasta: 3.046,93 euros.

Tercera subasta: 2.589,89 euros.

Cuarta subasta: 2.201,41 euros.

• Garantía: 896,15 euros.

** Finca número 7. Ref. 2010 050 00385.

Rústica en Mequinenza, parcela 365 del polígono 25, paraje "Bajo la Sierra". Tiene una superficie de 1,0625 hectáreas por título y Registro, y de 1,1069 hectáreas en Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, en el tomo 125, libro 14, folio 86, finca 1.793.

Su referencia catastral es la 50166A025003650000PU.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 1.682,49 euros.

Segunda subasta: 1.430,12 euros.

Tercera subasta: 1.215,60 euros.

Cuarta subasta: 1.033,26 euros.

• Garantía: 420,62 euros.

** Finca número 8. Ref. 2010 050 00166.

Rústica en Mequinenza, polígono 23, parcela 77, paraje "Moro". Tiene una superficie de 1,1750 hectáreas por título y Registro, y de 1,1712 hectáreas en Catastro.

Está inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Caspe, en el tomo 121, libro 13, folio 217, finca 1674.

Su referencia catastral es la 50166A023000770000PM.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 2.529,80 euros.

Segunda subasta: 2.150,33 euros.

Tercera subasta: 1.827,78 euros.

Cuarta subasta: 1.553,61 euros.

• Garantía: 632,45 euros.

** Finca número 9. Ref. 2011 050 00082.

Rústica en Nonaspe (Zaragoza), polígono 32, parcela 25, paraje denominado "El Sot". Tiene una superficie de 0,5253 hectáreas por título y Registro y de 0,5096 hectáreas en Catastro.

Figura inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Caspe, en el tomo 109, libro 5, folio 108, finca 652.

Su referencia catastral es la 50190A032000250000QP.

• Tipos de salida:

Primera subasta: 3.057,60 euros.

Segunda subasta: 2.598,96 euros.

Tercera subasta: 2.209,12 euros.

Cuarta subasta: 1.877,75 euros.

• Garantía: 764,40 euros.

** Finca número 10. Ref. 2011 050 00146.

Rústica en Nonaspe (Zaragoza), polígono 30, parcela 25, en el paraje denominado "Las Planas". Tiene una superficie de 0,3220 hectáreas según título y Registro, y de 0,3161 hectáreas según Catastro.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, en el tomo 108, libro 5, folio 147, finca 691.